CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 23 OCT 2023 Hs. 09:09
Numero: 547 Fojas: 23
Expe. N°
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, lunes 9 de octubre de 2023.

SEÑOR PRESIDENTE.
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D:

Mediante la siguiente nota, los adjudicatarios del macizo J-194-01, Barrio "Municipal 8 de Noviembre" les, solicitamos se nos autorice la subdivisión simple del predio, en parcelas individuales.

El predio fue adjudicado mediante el Decreto Municipal N°1799-2018, y en él se implantaron 54 viviendas individuales de dos plantas adjudicadas mediante Decreto Municipal N° 1800-2018. A través de la mensura TF-1-19-99 se subdividió el lote en parcelas con dos viviendas, y esto imposibilita al municipio a darnos el título de propiedad de forma individual, cabe destacar que ya hemos pagado el lote y hemos gestionado los planes de pagos para cancelar las viviendas.

Los parámetros mínimos requeridos para esta subdivisión serian, frente mínimo 4.9m y superficie mínima 103m2. Es de destacar que este Honorable Cuerpo Deliberativo ya otorgo autorizaciones similares para otras urbanizaciones de la ciudad. Como ser la Ordenanzas Municipales: 4832, 4870, 5001y 6253 del mismo tipo de viviendas o urbanizaciones, pero en la zona de Andorra.

Se adjunta copias de: Las Ordenanzas Municipales: 4832, 4870, 5001 y 6253 que encuadran como antecedentes, Decreto Municipal N°1799-2018 de adjudicación del predio, Decreto Municipal Nº 1800-2018 de adjudicación de las viviendas, y firmas de los vecinos adjudicatarios.

Sin otro particular les enviamos saludos cordiales.

Pablo Julio Gastón

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

PABLO RODRIGUEZ 2545 CASA 43.

1799

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

USHUAIA, 16 NOV. 2018

VISTO el expediente GU-265/2011 del registro de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las adjudicaciones del predio fiscal emergente de la urbanización del sector ubicado en la Sección J de la ciudad de Ushuaia, denominado "Barrancas del Pipo" Barrio "Municipal 8 de Noviembre".

Que el Municipio con el objeto de brindar soluciones habitacionales, celebró con fecha veinte (20) de octubre de 2014 con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, el convenio registrado bajo el N° 8866, aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2015 de fecha uno (01) de octubre de 2015, mediante el cual el Municipio afectó el predio identificado catastralmente en forma provisoria como Sección J, Macizo 1000, Parcela D1, con una superficie aproximada de SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (7.200 m²), para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas familiares únicas y permanentes.

Que el Sindicato ha presentado la nómina de beneficiarios de soluciones habitacionales emergentes del Proyecto de Urbanización.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4644, promulgada por Decreto Municipal N° 1378/2014, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y/o asociados, para asignar fracciones en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una fracción que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

Que a fs. 407/408 obra Nota registrada por este Municipio bajo el N° 151 en fecha 12 de enero de 2018, mediante la cual el Sindicato ha presentado listado de beneficiarios, e informó el número de vivienda asignada a cada uno.

Que el valor del predio a adjudicar se determinara por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 5055, 5286 y sus Decretos Reglamentarios.

Que a fs. 437 la Dirección de Análisis e Información Territorial mediante Nota N° 028/2018, Letra: D. A. e I. T., informó que el valor de venta del predio identificado

///2...

1799

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...2///

catastralmente como Sección J, Macizo 194, Parcela 1, asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS CON 57/100 ($ 6.229.006,57), por tratarse de un predio destinado a vivienda unifamiliar, correspondiendo aplicar el precio de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 ($ 869,86) por metro cuadrado, por una superficie de SIETE MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (7.160,93 m²).

Que a fs. 486 la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha ordenado la deducción en el precio de venta del predio del importe correspondiente a los gastos efectuados por el Sindicato en relación al tendido de la red de infraestructura, cuyo costo asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 43/100 ($ 5.476.118,43) por todo concepto.

Que a fs. 420, 468 y 487, obran Informes del Dpto. Dem. Hab. N° 13/2018, N° 24/2018 y N° 52/2018, respectivamente, mediante los cuales se informa que los beneficiarios, cumplen con la normativa vigente para ser adjudicatarios.

Que de acuerdo a los establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5055, la Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en los decretos de adjudicación y las escrituras de dominio correspondientes.

Que a fs. 500 vta. la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales Nros. 3131, 3178, 4644, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanza Municipal N° 5286.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a los beneficiarios de soluciones habitacionales

///3...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1799

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...3///

detallados en el Anexo I del presente, nucleados en el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales", con domicilio legal en calle 8 de Noviembre N° 284, Personería Gremial N° 1691/07 - Resolución M.T.E. y S.S. N° 07/2004, el predio municipal identificado catastralmente como Sección J, Macizo 194, Parcela 1, con una superficie de SIETE MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (7.160,93 m²), con destino a viviendas familiares y de carácter permanente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS CON 57/100 ($ 6.229.006,57), de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286. Los adjudicatarios podrán acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la deducción en el precio de venta del predio indicado en el Artículo segundo del presente, el importe correspondiente a los gastos efectuados por el Sindicato en relación al tendido de la red de infraestructura, cuyo costo asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 43/100 ($ 5.476.118,43) por todo concepto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de la diferencia resultante de los artículos precedentes TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer las siguientes obligaciones de los adjudicatarios, a partir de la vigencia del presente:

a) Los adjudicatarios contarán con un plazo no mayor de TREINTA (30) días para cercar y limpiar el predio, y de TRES (3) meses como máximo para habitar el predio.

b) Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios.

c) Los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto

///4...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...4///

realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas por parte de los adjudicatarios, como así también de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la exclusión de los mismos del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Delegar en la titular de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, toda modificación a los plazos establecidos en el artículo 4° del presente.

ARTÍCULO 8°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- La extensión de los Títulos de Propiedad quedarán condicionados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente y la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 11°.- Notificar a la Asociación y a los Adjudicatarios con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 12°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

1799

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

GJG

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

1799

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

Nomina de Beneficiarios del "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales"

Sección J – Macizo 194 – Parcela 01			
	Apellido/s y Nombre/s	D.N.I. N°	Domicilios
01	ANDERSON VARELA, Eleonora	35356127	Gdor. Jorge Siches N° 446
02	TOBA, Noelia Beatriz	32336346	Rivadavia N° 842
03	DURAN, Cecilia Natalia	31193570	8 de Noviembre N° 592
04	ROMERO, Mariela Eulalia Edith	27086596	Austral N° 2087
05	TEJADA, David Rafael Enrique	34483776	Marco Zar N° 884
06	CABALLERO, Gustavo Enrique	25699689	Ricardo Güiraldes N° 522
07	CARRASCO, Anselmo Exequiel	14827884	8 de Noviembre N° 285
08	GALEANO, Franco Agustín	34978644	Ricardo Rojas N° 644
09	ALVARADO, Enrique Joaquín	20211978	Aren N° 836
10	PAGNONI, María Jimena	34978545	M.A. Sánchez Caballero N° 1871
11	VELASQUEZ, Maximiliano Ezequiel	34978572	Fuegia Basket N° 975
12	VILLEGAS OJEDA, Emanuel Fernando	32748529	Perón Sur N° 276
13	CASTRESANA, Ernesto Leandro	34005273	B° San Salvador - Casa N° 41
14	VALDEZ, Julio Cesar	27771158	Ricardo Balbín N° 2740
15	MUGNIER, Federico Nicolás	35884950	Soldado J. Aguila N° 2405
16	OTEY CARCAMO, Carlos Gabriel	33494028	B° 640 Viv. Tira 14 "B" Dpto. 3B
17	ORTEGA, Paola Yanina	33648572	Ignacio Rucci N° 2748
18	ARAVENA, Norman Sebastian	25261352	Provincia Grande N° 2678
19	VIDAL JARA,Yamila Andrea del Carmen	32135920	Intevu XV – Casa N° 104
20	MANCILLA PINCOL, Sandra Analia	30128658	Hakuerum N° 857
21	CHURQUINA, Lucas Daniel	32769174	B° Intevu XIV – Casa N° 28
22	MUÑOZ VARGAS, Nicolás Gabriel	30566486	Walanika N° 430
23	SANTANDER ROJAS, Luis Alberto	18798970	Ruta N° 3 - Kilómetro 3066
24	GONZALEZ, Gaston Gabriel	32336264	Los Guindos N° 472
25	TIHUEL AVENDAÑO, Roberto Alejandro	26974951	José Ignacio Rucci N° 2541
26	ELIZARI, Noelia Lioren	35885036	Av. Perito Moreno N° 1301

///2...

1799

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...2///

Sección J – Macizo 194 – Parcela 01			
	Apellido/s y Nombre/s	D.N.I. N°	
27	GALLEGOS, Rosa del Valle	30566319	B° Monte Gallinero - Casa N° 17
28	PAREDES ALVAREZ, Walter Fabian	26509021	Lapataia N° 475
29	DIAZ COLODRERO, Ignacio Rodolfo	23834707	Las Violetas N° 59 – P.A.
30	OLIVA FERNANDEZ, Arturo Maximiliano Andes	25081354	Av. Leandro N. Alem N° 2241
31	ENCINAS, Diego Gabriel	27949736	Kuanip N° 2470
32	MATEU, Laureano Gabriel	35356296	Kayen N° 324
33	MAMANI RAMIREZ, Jonatan Antonio	33688075	Indios Yamanas N° 1219
34	PASALACUA, Sergio Ariel	30128778	B° 300 Viv. Tira 17 "B" Dpto. 2 P.B.
35	LOPEZ, Julieta Judith	35283465	Facundo Quiroga N° 2093
36	BURELA ESPEJO, Matías Jesus	29992950	Juan Buezas N° 580
37	ESPINOSA, Daniela Verónica	30128533	Fuegia Basket N° 781
38	DOMINGUEZ, Javier Leonardo	35162209	8 de Noviembre N° 411
39	GARRO, Fernando Ezequiel	36734478	Raúl Muriel N° 1355
40	PEREYRA PRADENA, Jorge Emanuel	34978712	B° 640 Viv. Tira 3 "B" P.B. "B"
41	RAMOA, Sergio Ubaldo	31923011	J. M. Rosas N° 450
42	SEGUNDO, Ariel Ernesto	34005182	Las Primulas N° 429
43	MERLOS, Julio Gastón	32336397	Gdor. Gómez N° 1062
44	SANTANDER, Vanesa Paola	37533104	Ruta N° 3 - Kilómetro 3066
45	PALMA ALVAREZ, Roberto Alejandro	33688106	Transporte López N° 32
46	POLITI, Romina Marisel	34335066	Ricardo Balbin N° 2662
47	MAYORGA, Jose Luis	34005117	B° Bahía Golondrina - Casa N° 24
48	ALEGRE, Mariano Eduardo	30461906	9 de Julio N° 394 – Dpto. 2
49	RIVERO, Marcelo Daniel	32717561	Alakush N° 2050
50	VARGAS AGUILAR, Claudio Daniel	18875234	Cabo de Hornos N° 3810
51	VERGARA, Javier Daniel	35283518	H. Magallanes N° 1941 - Casa N° 5
52	GALINDO DIAZ, Jaime Alberto	18789103	Cipriano Reyes N° 2775
53	AGUILAR VERA, Emilda Lujan	35356040	Kuanip N° 876
54	CORREA SILVA, Fabiola Viviana	29903410	Lucas Bridges N° 848

1800

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

USHUAIA, 16 NOV. 2018

VISTO el expediente N° GU-265/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adjudicación de CINCUENTA Y CUATRO (54) viviendas construidas en el sector denominado Barrancas del Pipo, en el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 194, Parcela 1, en el marco del Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", (Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia), suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° ACU 1721/2014 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y bajo el N° 8901 en el registro municipal, aprobado "ad-referéndum" del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 303/2015 y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 4830.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4644, promulgada por Decreto Municipal N° 1378/2014, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y/o asociados, para asignar fracciones en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una fracción que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

Que las viviendas construidas serán destinadas a los beneficiarios nucleados en el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y la Municipalidad celebraron el Convenio registrado bajo el N° 8866, aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2015, de fecha 01 de octubre de 2015, mediante el cual el Municipio afectó el predio identificado catastralmente en forma provisoria como Sección J, Macizo 1000, Parcela D1, con una superficie aproximada de SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (7.200 m²), para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas familiares únicas y

///2...

1800

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...2///

permanentes.

Que por Decreto Municipal N° 1799 /2018, se adjudicó a CINCUENTA Y CUATRO (54) beneficiarios de soluciones habitacionales, nucleados en el Sindicato mencionado, el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 194, Parcela 1, con una superficie de SIETE MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (7.160,93 m²), con destino a vivienda única y permanente.

Que a fs. 407/408 obra Nota registrada por este Municipio bajo el N° 00151 en fecha 12 de enero de 2018, mediante la cual el Sindicato ha presentado listados de beneficiarios e informando el número de vivienda asignada a cada uno.

Que a fs. 420, 468 y 487, obran Informes del Dpto. Dem. Hab. N° 13/2018, N° 24/2018 y N° 52/2018, respectivamente, mediante los cuales se informa que los beneficiarios, cumplen con la normativa vigente para ser adjudicatarios.

Que del inciso m) de la Cláusula Sexta del Convenio Específico mencionado ut-supra, surge que la Municipalidad tendrá a su cargo instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a cincuenta (50) años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Que a fs. 449 obra Nota N° 32/2018, Letra: D.P.C. y P.E., de fecha cuatro (04) de mayo de 2018, mediante la cual el Dpto. Contribución por Mejoras, ha informado que el monto destinado a cada unidad funcional dúplex asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 749.140,00).

Que a fs. 450 obra croquis de las viviendas, que se adjunta como Anexo II del presente.

Que los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso y/o gratuito, cesiones, ventas y/o transferencias, del inmueble objeto de la adjudicación.

Que, en consecuencia, se ha estimado pertinente adjudicar las viviendas a favor de los beneficiarios nucleados en el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, fijar el valor de venta de las mismas, proceder al recupero de las cuotas mensuales y

///3...

1800

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...3///

establecer las obligaciones conforme lo dispuesto por la normativa vigente.

Que la declaración de Obligaciones Cumplidas y la escrituración del bien con hipoteca a favor del Municipio, quedarán condicionadas, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Municipal N°1799 /2018 y el presente, respectivamente, y a la situación fiscal regular ante la Dirección General de Rentas Municipal por parte de los beneficiarios, debiendo estos últimos mantener al día el pago de las cuotas mensuales, correspondientes a la vivienda.

Que corresponde establecerse como obligación a cargo de los adjudicatarios en un plazo no mayor de TREINTA (30) días computados a partir de la notificación del presente, a suscribir una póliza de seguro que deberá cubrir en forma obligatoria el riesgo de la vivienda y de terceros a favor de la Municipalidad de Ushuaia como acreedor hipotecario; que en caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de lo previsto en el presente artículo y para el supuesto de producirse algún siniestro, no se eximirá al beneficiario de las obligaciones de pago total de la vivienda, ni por los daños producidos a terceros, ya que el valor a asegurar será el precio total de lo construido en el inmueble objeto de la presente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 500 vta. la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha intervenido indicando la continuidad del trámite.

Que a los fines de concretar las adjudicaciones en el marco de los acuerdos suscriptos, se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15), de la Constitución Provincial, artículos 37, incisos 4) y 11), y 152, incisos 1) y 15), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°- Adjudicar a los beneficiarios de soluciones habitacionales, nucleados en el

///4...

1800

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...4///

"Sindicato de Obreros y Empleados Municipales" con domicilio legal en calle 8 de Noviembre N° 284, Personería Gremial N° 1691/07 - Resolución M.T.E. y S.S. N° 07/2004, las viviendas construidas en el predio, cuyas identificaciones, se encuentran detalladas en el Anexo I del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el valor de venta de cada una de las viviendas construidas, cuyos beneficiarios y predio se encuentran detallados en el Anexo I del presente, en la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 749.140,00), instrumentando, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, las acciones correspondientes al recupero de las cuotas mensuales a cincuenta (50) años sin interés, según el inciso m) de la Cláusula Sexta del Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, registrado bajo el N° ACU 1721/2014 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y registrado en el municipio bajo el N° 8901, aprobado por el Decreto Municipal N° 303/2015, y ratificado por el Concejo Deliberante por Ordenanza Municipal N° 4830. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente, TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la declaración de Obligaciones Cumplidas y la escrituración del bien con hipoteca a favor del Municipio, quedarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Municipal N° 1799 /2018 y el presente y a la situación fiscal regular ante la Dirección General de Rentas Municipal por parte de los beneficiarios, debiendo éstos, mantener al día el pago de las cuotas mensuales, correspondientes a la vivienda.

ARTÍCULO 5°.- Establecer las siguientes obligaciones a los adjudicatarios, a partir de la vigencia del presente:

a) Los adjudicatarios deberán proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días computados a partir de la notificación del presente, a suscribir una póliza de seguro que deberá cubrir en forma obligatoria el riesgo de la vivienda y de terceros a favor de la

///5...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...5///

Municipalidad como acreedor hipotecario.

b) Los adjudicatarios contarán con un plazo no mayor de TREINTA (30) días para cercar y limpiar el predio, y de TRES (3) meses como máximo para habitar la vivienda.

c) Los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso y/o gratuito, cesiones, ventas y/o transferencias, del inmueble objeto de la adjudicación.

En caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de lo previsto en el presente artículo y para el supuesto de producirse algún siniestro, no eximirá a los adjudicatarios de las obligaciones de pago total de la vivienda; determinándose que el valor a asegurar será el precio total de lo construido en el inmueble objeto de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la Asociación y a los adjudicatarios con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1800 /2.018.-

GJG

Arq. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaria de Planeamiento y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

1800

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

Nomina de Beneficiarios del "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales"

Sección J – Macizo 194 – Parcela 01			
	Apellido/s y Nombre/s	D.N.I. N°	Casa N°
01	ANDERSON VARELA, Eleonora	35356127	1
02	TOBA, Noelia Beatriz	32336346	2
03	DURAN, Cecilia Natalia	31193570	3
04	ROMERO, Mariela Eulalia Edith	27086596	4
05	TEJADA, David Rafael Enrique	34483776	5
06	CABALLERO, Gustavo Enrique	25699689	6
07	CARRASCO, Anselmo Exequiel	14827884	7
08	GALEANO, Franco Agustín	34978644	8
09	ALVARADO, Enrique Joaquín	20211978	9
10	PAGNONI, María Jimena	34978545	10
11	VELASQUEZ, Maximiliano Ezequiel	34978572	11
12	VILLEGAS OJEDA, Emanuel Fernando	32748529	12
13	CASTRESANA, Ernesto Leandro	34005273	13
14	VALDEZ, Julio Cesar	27771158	14
15	MUGNIER, Federico Nicolás	35884950	15
16	OTEY CARCAMO, Carlos Gabriel	33494028	16
17	ORTEGA, Paola Yanina	33648572	17
18	ARAVENA, Norman Sebastian	25261352	18
19	VIDAL JARA,Yamila Andrea del Carmen	32135920	19
20	MANCILLA PINCOL, Sandra Analia	30128658	20
21	CHURQUINA, Lucas Daniel	32769174	21
22	MUÑOZ VARGAS, Nicolás Gabriel	30566486	22
23	SANTANDER ROJAS, Luis Alberto	18798970	23
24	GONZALEZ, Gaston Gabriel	32336264	24
25	TIHUEL AVENDAÑO, Roberto Alejandro	26974951	25
26	ELIZARI, Noelia Lioren	35885036	26

///2...

1800

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino A.R.A. SAN JUAN"

...2///

Sección J – Macizo 194 – Parcela 01			
	Apellido/s y Nombre/s	D.N.I. N°	Casa N°
27	GALLEGOS, Rosa del Valle	30566319	27
28	PAREDES ALVAREZ, Walter Fabian	26509021	28
29	DIAZ COLODRERO, Ignacio Rodolfo	23834707	29
30	OLIVA FERNANDEZ, Arturo Maximiliano Andes	25081354	30
31	ENCINAS, Diego Gabriel	27949736	31
32	MATEU, Laureano Gabriel	35356296	32
33	MAMANI RAMIREZ, Jonatan Antonio	33688075	33
34	PASALACUA, Sergio Ariel	30128778	34
35	LOPEZ, Julieta Judith	35283465	35
36	BURELA ESPEJO, Matías Jesus	29992950	36
37	ESPINOSA, Daniela Verónica	30128533	37
38	DOMINGUEZ, Javier Leonardo	35162209	38
39	GARRO, Fernando Ezequiel	36734478	39
40	PEREYRA PRADENA, Jorge Emanuel	34978712	40
41	RAMOA, Sergio Ubaldo	31923011	41
42	SEGUNDO, Ariel Ernesto	34005182	42
43	MERLOS, Julio Gastón	32336397	43
44	SANTANDER, Vanesa Paola	37533104	44
45	PALMA ALVAREZ, Roberto Alejandro	33688106	45
46	POLITI, Romina Marisel	34335066	46
47	MAYORGA, Jose Luis	34005117	47
48	ALEGRE, Mariano Eduardo	30461906	48
49	RIVERO, Marcelo Daniel	32717561	49
50	VARGAS AGUILAR, Claudio Daniel	18875234	50
51	VERGARA, Javier Daniel	35283518	51
52	GALINDO DIAZ, Jaime Alberto	18789103	52
53	AGUILAR VERA, Emilda Lujan	35356040	53
54	CORREA SILVA, Fabiola Viviana	29903410	54

ANEXOII DECRETO MUNICIPAL Nº /2018
54 viviendas Barrancas del Pipo SOEM
100 viviendas Convenio S.S.D.U. y ACU 1721/2014

1900

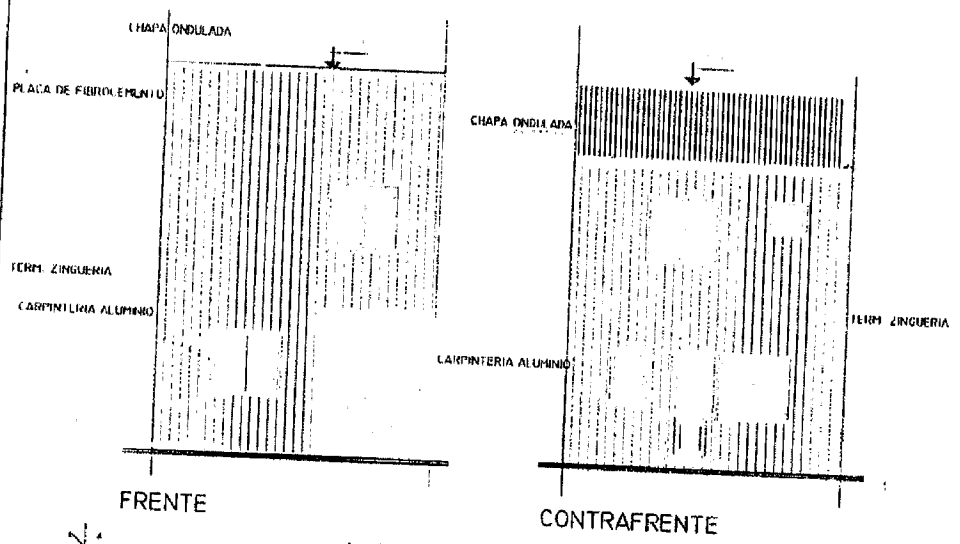

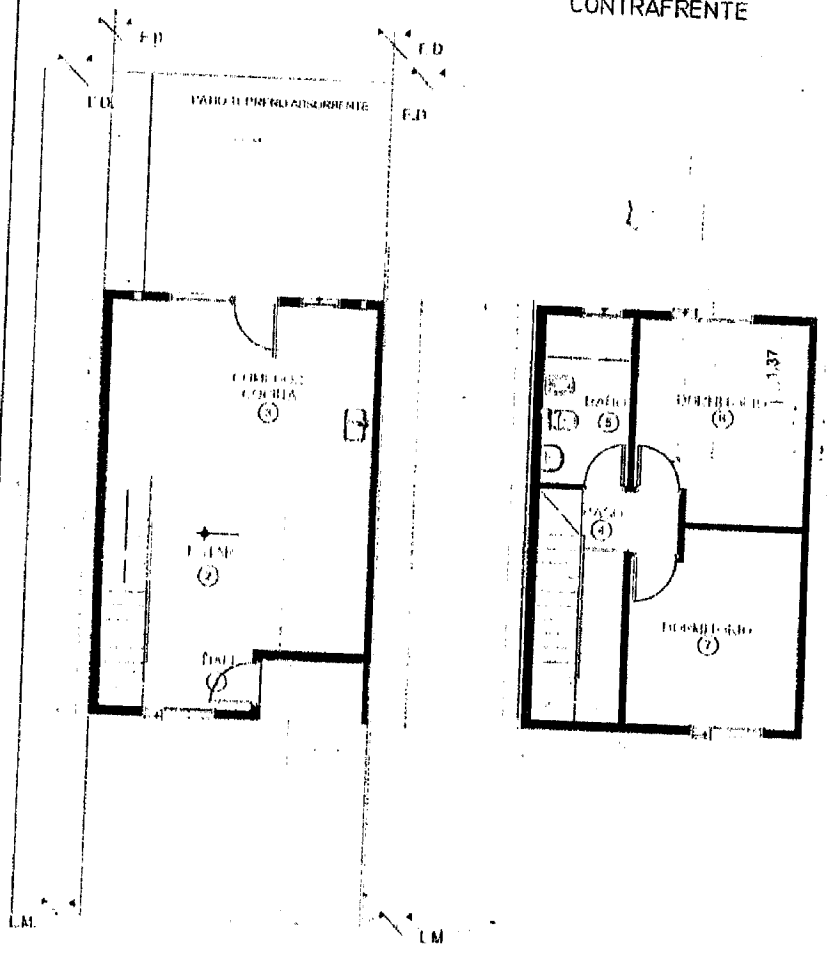

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Obra
BARRANCAS DEL PIPO

Plano
Plantas y Vistas

ARQ. MARTIN BUSTAMANTE

ARQ. MARTIN BUSTAMANTE s/e

Año 2016

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 5F, Parcela 4; Sección O, Macizo 5E, Parcela 4; Sección O, Macizo 6D, Parcela 1; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 5 m y una superficie mínima de parcela de 85 m^2, manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal Nº 3705 para viviendas colectivas.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones en las parcelas.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

ARTÍCULO 5º.- La presente se aplica en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 4725, por lo que al momento de la adjudicación de cada parcela individual, deberá verificarse el cumplimiento del artículo 2º de la ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4832
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/05/2015,
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

PATRICIA PEREZ
Información y Despacho
Oficial Legislativa
Concejo Deliberante

3

4832

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

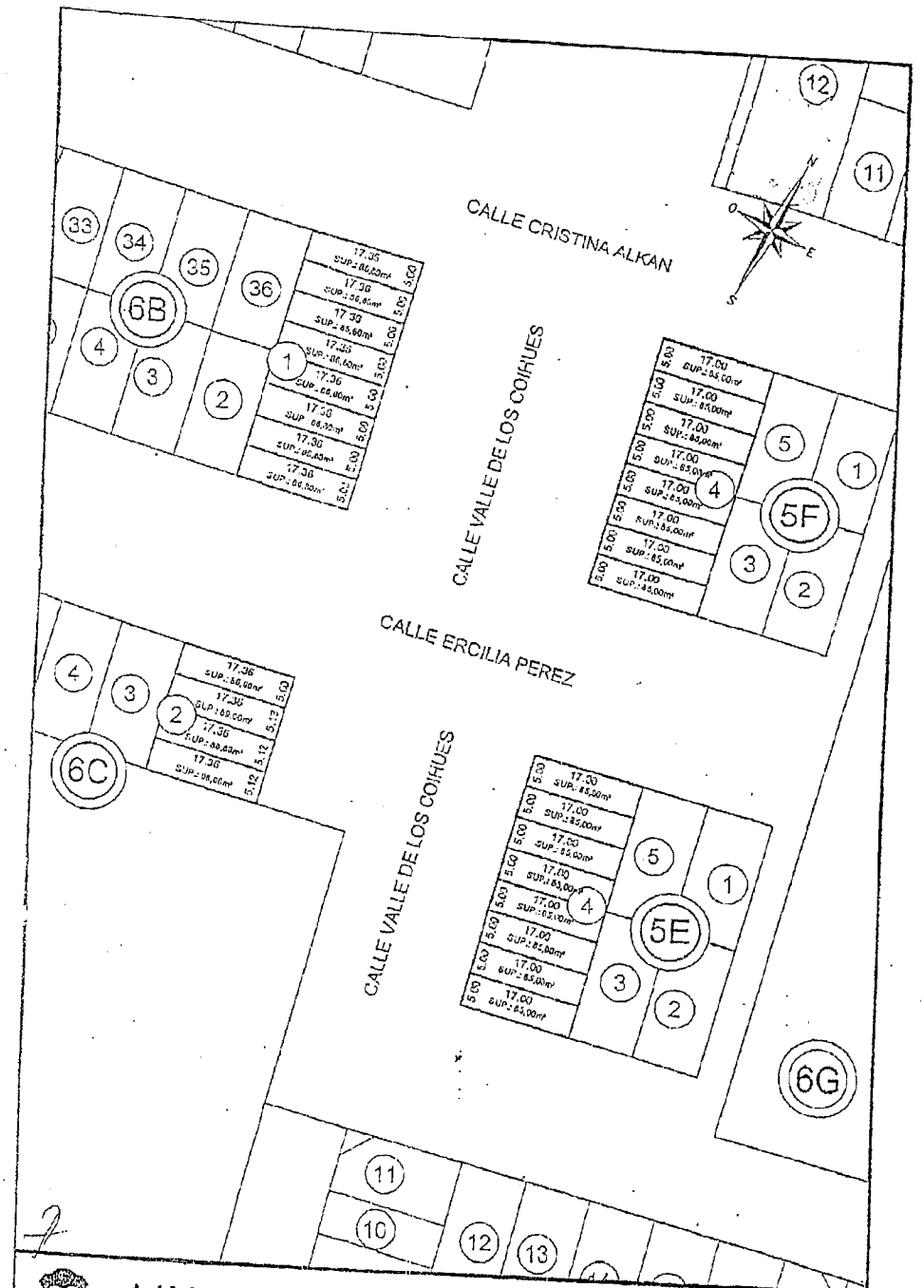

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº	visado/s: ARQ. S. TRIFILIO	dirección: D.U.
ubicación: GROQUIS SUBDIVISION PARCELARIA PARCELA 4, MACIZO 5F; PARCELA 4, MACIZO 5E; PARCELA 1, MACIZO 6B y PARCELA 2, MACIZO 6C, TODAS DE LA SECCION O.	relevo:	fecha: 03/2015
	dibujo: FABIAN M. NACUCHL	escala: S/E

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego.
Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 16 JUN 2015

VISTO el expediente N° CD- 4665-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la Segunda Jornada del día 29/05/2015 correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 5F, Parcela 4; Sección O Macizo 5E, Parcela 4; Sección O, Macizo 6D, Parcela 1; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 119 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4832 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la Segunda Jornada del día 29/05/2015 correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 5F, Parcela 4; Sección O Macizo 5E, Parcela 4; Sección O, Macizo 6D, Parcela 1; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 661 /2015.-

Ing. Juan MUNATO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestion
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea S. MARIANO
Jefa Dpto. Dgo. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Concejo Deliberante de Ushuaia

224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, Parcela 11; y Sección O, Macizo 4E, parcela 10; del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, para lo enunciado en el artículo 1°, un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y una superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal Nº 3705 para viviendas colectivas.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo 1° quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones en las parcelas.

ARTÍCULO 4°.- Lo establecido en el artículo 1° quedará condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

ARTÍCULO 5°.- La presente se aplica en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 4725, por lo que al momento de la adjudicación de cada parcela individual, deberá verificarse el cumplimiento del artículo 2° de la ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4870
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

C.D.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Daniela PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea A. SCIURANO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y R.S. - S.L. y T.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente Nº CD-6300-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, parcela 11 y Sección O, Macizo 4E, parcela 10 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se autoriza un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y la superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal Nº 3705 para viviendas colectivas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 161 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4870 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, parcela 11 y Sección O, Macizo 4E, parcela 10 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se autoriza un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y la superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal Nº 3705 para viviendas colectivas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1169 /2015.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonella [illegible]
Subdir. Depto. Ejec.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

74/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **Autorización.** AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como:

a) Sección O, Macizo 5g, Parcelas 1 y 12b;
b) Sección O, Macizo 5H, Parcelas 1 y 2;
c) Sección O, Macizo 3E, Parcelas 1 y 2.

ARTÍCULO 2°.- **Autorización.** AUTORIZAR para las parcelas que surjan de la subdivisión de los predios enunciados en el artículo precedente un ancho mínimo de 5 m y una superficie mínima de 85 m^2, no siendo de aplicación el artículo V.1.6 "Parcelas Atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo 1° queda condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6253.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antarhtta SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8702/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como: a) Sección O, Macizo, 5g, Parcelas 1 y 12b; b) Sección O, Macizo 5h, Parcelas 1 y 2; y c) Sección O, Macizo 3e, Parcelas 1 y 2.

Que asimismo se autoriza para las parcelas que surjan de la subdivisión de los predios enunciados anteriormente un ancho mínimo de 5 metros y una superficie mínima de 85 m², no siendo de aplicación el artículo V.1.6 "Parcelas atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 373 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6253 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como: a) Sección O, Macizo, 5g, Parcelas 1 y 12b; b) Sección O, Macizo 5h, Parcelas 1 y 2; y c) Sección O, Macizo 3e, Parcelas 1 y 2. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1760 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

Nombre y Apellido	D.N.I.	Nº de Casa	Firma
Ignacio R. Diatcolodtello	23834707	29	[signature]
Mancilla Sandra.	30.128.658.	20.	[signature]
Galindo Jaime	18789103	52	[signature]
Jonatan Mamaní	33688075	33	[signature]
Cecilio Durán	31193570	3	[signature]
Diego Encinas	27.949.736	31	[signature]
Arturo Oliva.	25.081.354	30.	
Roberto Liluel	26974951	25	[signature]
Rivero Marcelo.	32717561	49	[signature]
Carrasco Exequiel	14827884	07	[signature]
José Luis Mayorga	34005117	47	[signature]
Gustavo Caballero	25699689	06	[signature]
Vargas Claudio	18835234	50	[signature]
Mugnier Federico	35.884.850	15	[signature]
Pasnacura Silvio Alicia	30128778	34	[signature]
Valdez Julio	27.771158	14	[signature]
Manuela Romero	27006526	04	[signature]

Nombre y Apellido	D.N.I.	Nº de Casa	Firma
Daniela Espinosa	30.128.533	37	